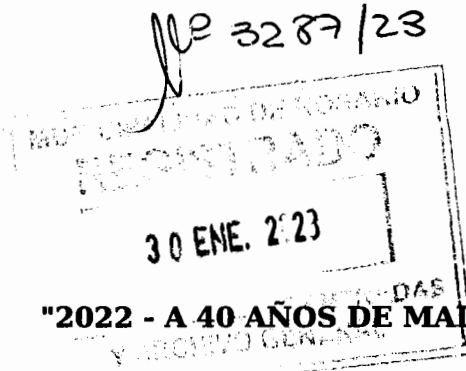




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.475)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el/la Concej/a Miguel Tessandori y Valeria Schwartz, el cual expresa:

"Visto: Ante los innumerables reclamos de los rosarinos sobre el incremento desmedido de palomas cuyas excreciones dañan y ensucian desagües, propiedades y fachadas de edificios, llegando incluso a provocar problemas de salud al ser humano, y

Considerando: Que estas aves forman parte de la biodiversidad de las ciudades, pero cuando su densidad aumenta de forma desproporcionada, generan problemas en varios ámbitos.

Que, al problema de salud, hay que añadir el impacto sobre el patrimonio arquitectónico. La superpoblación de palomas en el entorno urbano está produciendo cuantiosas alteraciones estéticas y el deterioro de importantes edificios, además del mobiliario urbano. Hay que tener en cuenta que las heces de una paloma -puede llegar a los 15 kilos al año por ave- son altamente corrosivas y muchas contienen simientes que terminan brotando en las fachadas de edificios históricos y protegidos, provocando daños y afeando su aspecto. Ambos aspectos provocan un perjuicio económico a la ciudad.

Que es importante trabajar en acciones concretas, que por un lado prevengan a los rosarinos de una posible plaga que afecte la salud, las plantas o los bienes materiales y por otro proteja a las palomas de matanzas indiscriminadas.

Que en 2011 se presentó el Expte. 192.193 para que se implemente el programa "Control de Palomas en Rosario". El proyecto relataba que Ginebra fue la ciudad piloto de este método: hasta 1970 había probado otros sistemas con rotundos fracasos: a pesar de los presupuestos invertidos, su población de palomas alcanzaba los 40.000 ejemplares. El 1 de junio de 1970 comenzaron a aplicar el Ornisteril, en 1977 habían logrado reducir la población a 15.000 ejemplares y en la actualidad la tienen estabilizada en unas 5.000 palomas deseadas.

Que dicho sistema consiste, básicamente, en alimentar a la población de palomas con granos de maíz impregnados de sustancias hormonales que inhiben la fecundación.

Que el producto no presenta peligro para las personas ^{u otros} animales domésticos. El sabor de sus granos crudos es repelente al paladar de los niños, pero incluso ingerido casualmente no provoca daños. Es igualmente repelente para perros y gatos, y el tamaño de sus granos impide que pueda ser comido por los gorriones y otras pequeñas aves, al menos a dosis efectivas. Tampoco provoca en las palomas otros efectos no deseados, sólo la inhibición de sus puestas a los 4-5 días de comenzar su ingestión, efecto que desaparece a las pocas semanas de suspender la administración del producto.

Que equipos de investigación de la Universidad Nacional de Córdoba manifestaron que proponen una distribución de granos de maíz con Nicarbazina, una sustancia antiparasitaria, que posee, además, un efecto secundario como inhibidor de la capacidad reproductiva de las palomas, interfiriendo en la formación de la yema del huevo, lo cual deriva en una reducción de la fertilidad de estas aves.


Que el efecto anticonceptivo de la Nicarbazina es reversible, en caso de suspenderse el suministro de alimento tratado. Al mismo tiempo, el maíz suministrado como alimento y vehículo del componente activo, mejora el estado fisiológico de la población de palomas. El componente incorporado también mejora el estado sanitario de las aves, al controlar los parásitos que las palomas eliminan en sus excretas. Como consecuencia de la reducción de la abundancia de palomas y del mejoramiento de su condición fisiológica, se prevé además un resultado positivo sobre condiciones de salubridad del entorno.

Que en el Proyecto participan equipos de investigación de la Universidad Nacional de Córdoba (Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos -ICTA-), y de centros con dependencia compartida entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Universidad Nacional de Córdoba (Instituto de Diversidad y Ecología Animal -IDEA-, e Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos Córdoba - ICyTAC-), y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Unidad de Estudios Agropecuarios -UDEA-). Los equipos incluyen una Tesista de Maestría en Manejo de Vida Silvestre, y un Tesista de grado de Ingeniería Química, ambos pertenecientes a la FCEFyN de la UNC. Además intervienen también la Municipalidad de Córdoba y la Cámara de Comercio de Córdoba.

Que esta iniciativa ha sido apoyada y financiada por la Agencia para el Desarrollo Económico de la ciudad de Córdoba (ADEC). Ha sido avalada, además, por el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL), perteneciente al Instituto de Diversidad y Ecología Animal (CONICET y UNC), el Foro Ambiental Córdoba, la ONG Mil Aves, y la Sala de Derecho Animal perteneciente al Colegio de Abogados de Córdoba.

Que el uso de anticonceptivos es una metodología de manejo que se considera más ética, en comparación a otras que implican el sacrificio de animales para reducir su abundancia y perjuicios a las actividades del ser humano. Este tipo de aproximación ha ganado importancia en virtud del creciente interés en el bienestar y derechos del animal, particularmente en especies carismáticas, como es el caso de las palomas.

Que el área de Control de Vectores de la Municipalidad de Rosario ya realiza acciones sobre el control de la natalidad de las palomas utilizando Nicarbazina, producto aprobado por el SENASA.



Que estas tareas se han implementado en diversos espacios de la ciudad donde la gran cantidad de palomas se ha convertido en una situación conflictiva, como es el caso del corredor peatonal Córdoba y algunas plazas, tales como la Plaza Pringles, Plaza del Foro, Montenegro y San Martín.

Que si bien la evaluación de los resultados que puede hacerse sobre esta iniciativa es positiva, son procesos que requieren de mucho tiempo para que efectivamente se vean los resultados, a la vez que resulta necesario que se acompañen con otras acciones más amplias, como lo son la concientización de la población, el evitar la alimentación de las palomas con otro tipo de alimento, impedir el anidaje de palomas en las construcciones propicias para esto, entre otras".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Programa de Control de Palomas Urbanas, para proteger la vida y la salud de dichas aves, mediante el control de su natalidad. Este plan de gestión deberá aplicar métodos éticos y científicamente comprobados, ser integral, sostenible y perdurable en el tiempo.

Art. 2°.- Impleméntese el programa de control de la natalidad de las palomas urbanas para reducir su proliferación, mediante métodos contraceptivos científicamente acreditados en cuanto a su eficacia y a su incidencia positiva en la salud de las mismas, y que asimismo su administración no genere perjuicios para la población humana, para otros animales y para el ambiente. Para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en el Programa, la autoridad de aplicación deberá:

a) Identificar los lugares y/o zonas de la ciudad donde exista un mayor aglomerado de palomas urbanas, a través de estudios y relevamientos correspondientes en cuanto a su cantidad, hábitos de alimentación, descanso, anidamientos y demás comportamientos propios de la especie.

b) Determinar durante qué periodos del año se deberá alimentar a la población de palomas urbanas con alimentos compuestos de sustancias que inhiben la fecundación y mejoran el estado sanitario de las aves, al controlar los parásitos que las palomas eliminan es sus excretas, como asimismo deberá determinar la periodicidad en cuanto a la repetición del proceso.

c) Evaluar, cada cierto lapso de tiempo, el impacto de las medidas de control poblacional en cuanto a su efectividad.

Art. 3°.- Impleméntese programas de información y de concientización en derechos animales, a través de los distintos medios con que cuente la autoridad de aplicación y que en especial consistan en:

a) Informar y asesorar a la comunidad acerca del contenido e implementación de este plan municipal de gestión ética de la población de palomas urbanas.

b) Implicar a la sociedad, a las agrupaciones y Ongs de protección animal y/o ambiental en el desarrollo de iniciativas que contribuyan a respetar y cuidar la vida animal y el entorno.

c) Promover nuevos modelos de relación basados en el respeto y el amparo de las aves.

d) Concientizar acerca de la importancia del rescate de las palomas urbanas que necesiten ser asistidas como modo de valorar y proteger su vida.

e) Implementar campañas y acciones de educación ambiental. Éstas tendrán como objetivo reducir y controlar la alimentación directa e indirecta de estas aves por parte de los habitantes de la ciudad.

Art. 4°.- A los fines preceptuados por esta Ordenanza, la autoridad de aplicación será la Secretaria de Ambiente y Espacio Público que podrá celebrar convenios con instituciones, asociaciones, gremios, colegios de profesionales y universidades.

Art. 5°.- Los gastos que demande la presente Ordenanza deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-



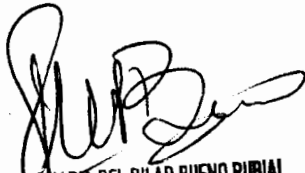
Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



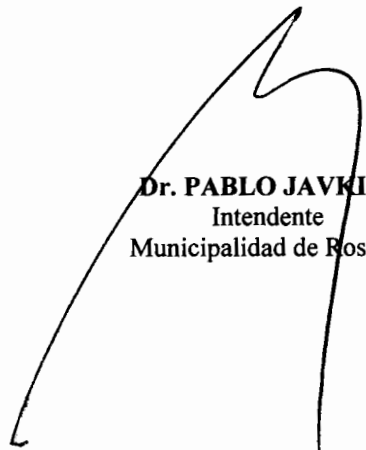
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, "Cuna de la Bandera", 08 de febrero de 2023.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Dra. MARIA DEL PILAR BUENO RUBIAL
Subsecretaria de Cambio Climático
y Transición Ecológica Justa
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

